



0350

DÉCRETO No. DE 2024
(29 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE REINCORPORACIÓN DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Acto Legislativo 02 de 2017, el artículo 19 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto Nacional 0846 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que el artículo 22 de la Carta Política señala que: *"La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"*.
3. Que el numeral 3 del artículo 315 superior refiere como atribución del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
4. Que el Acto Legislativo 02 de 2017 señala: *"(...) Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final"*.
5. Que de acuerdo con el punto 3.2.2 del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Estado colombiano y las extintas FARC-EP, la reincorporación a la vida civil es un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considera los intereses de la comunidad de las extintas FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus núcleos familiares, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, la democracia local, a la convivencia y la reconciliación entre quienes lo habitan.
6. Que con el propósito de impartir los lineamientos necesarios para la implementación del proceso de reincorporación a la vida civil, el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el documento CONPES 3931 del 22 de



junio de 2018, por medio de cual se aprobó la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de los exintegrantes de las FARC-EP y la hoja de ruta para la reincorporación, que compromete al Estado y los excombatientes hasta el año 2026.

7. Que la Procuraduría General de la Nación, a través de la Directiva No. 0004 de 07 enero de 2021 estableció en su artículo décimo segundo: *"Invitar a las entidades del orden territorial a fortalecer el proceso de reincorporación a través de la conformación de mesas Municipales y/o Departamentales de Reincorporación, con la participación de población en proceso de reincorporación incluyendo la participación de mujeres, la institucionalidad, actores del sector privado y la sociedad civil en el nivel local, así como, a destinar y/o gestionar recursos técnicos y financieros para el cumplimiento de los compromisos de estas mesas"*.
8. Que la Ley 2294 de 2023 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", creó en su artículo 19 el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus núcleos familiares.
9. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 0846 del 04 de julio de 2024, reglamentó lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 de 2023, a efectos de conformar e impartir lineamientos para el funcionamiento del Sistema Nacional de Reincorporación (SNR), en cuyo artículo 2.3.2.5.1.5 se dispuso que las entidades territoriales como Gobernaciones y Alcaldías también formarían parte del SNR en el marco de sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales.
10. Que la Corte Constitucional en Sentencia SU-020 de 2022 declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) por el bajo nivel de cumplimiento en la implementación del componente de garantías de seguridad a favor de la población signataria del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación a la vida civil y de sus familias, por lo que se ordenó a diferentes autoridades implementar acciones para garantizar la seguridad de la población en riesgo y garantizar sus derechos fundamentales en el marco del proceso de reincorporación.
11. Que el Municipio de Bucaramanga considera importante fortalecer la articulación institucional efectiva entre la Alcaldía, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y las demás entidades con competencia en la implementación del Acuerdo Final de Paz, así como promover la participación de las personas en proceso de reincorporación en los espacios institucionales, por lo que resulta necesaria la conformación y puesta en funcionamiento de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga como instancia permanente de acción interinstitucional.
12. Que en cumplimiento de la guía para la implementación de la consulta pública, dentro del marco del proceso de producción normativa de la Alcaldía de Bucaramanga, Código No. G-GJ-1110-170-002, la propuesta de este proyecto de acto administrativo, fue publicado en la página web de la Alcaldía para comentarios de la ciudadanía.



En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN: Créase la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga como instancia de interlocución, articulación y coordinación de la gestión interinstitucional para promover rutas de acceso a la oferta institucional del orden municipal que, mediante planes, programas y proyectos contribuya al proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) incluyendo a sus núcleos familiares en el territorio del municipio de Bucaramanga, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

ARTÍCULO 2°. OBJETO: La Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga tendrá como objeto facilitar la coordinación de la oferta institucional de orden Nacional, Departamental y Municipal, pública, privada o de cooperación internacional, que contribuya al proceso de Reincorporación Integral de las personas exintegrantes de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo, FARC-EP, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

ARTÍCULO 3°. INTEGRACIÓN: La Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga estará integrada por los siguientes miembros:

a) Integrantes con voz y voto:

1. Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Coordinador/a Territorial Santander y Magdalena Medio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.
3. Un (1) delegado del Comando Estratégico de Transición del Ejército Nacional.
4. Cuatro (4) personas activas en el proceso de reincorporación domiciliadas en municipio de Bucaramanga, así:
 - 4.1. Un (1) hombre representante de las personas en proceso de Reincorporación de la Mesa Autónoma de Reincorporación (MAR).
 - 4.2. Una (1) mujer representante de las personas en proceso de Reincorporación de la Mesa Autónoma de Reincorporación (MAR).
 - 4.3. Un (1) hombre representante de las personas en proceso de reincorporación del partido Comunes.
 - 4.4. Una (1) mujer representante de las personas en proceso de Reincorporación del partido Comunes.
5. Secretario/a del Interior del Municipio de Bucaramanga o su delegado.
6. Secretario/a de Desarrollo Social de Bucaramanga o su delegado.
7. Secretario/a de Planeación de Bucaramanga o su delegado.
8. Secretario/a de Salud y Ambiente de Bucaramanga o su delegado.
9. Secretario/a de Educación de Bucaramanga o su delegado.
10. Secretario/a de Infraestructura de Bucaramanga o su delegado.



11. Director/a del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) o su delegado.
12. Director/a del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT) o su delegado.
13. Un (1) delegado de la Mesa Territorial de Reincorporación del Departamento de Santander.
14. El/la enlace de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPPEP) de la Policía Nacional para el municipio de Bucaramanga.
15. Un (1) representante de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional De Protección- UNP.

b) Integrantes con voz y sin voto:

1. El Jefe/a de la Oficina Subregional de la Misión de Verificación de la Organización de Naciones Unidas en Colombia o su delegado/a.
2. Un/a delegado/a del Consejo Nacional de Reincorporación de las personas en proceso de reincorporación.
3. Procuraduría Delegada Preventiva y de Control para el Seguimiento del Acuerdo de Paz de Santander.
4. El o la Defensor/a del Pueblo Regional Santander o su delegado/a.
5. El o la Personero/a Municipal de Bucaramanga o su delegado/a.
6. El o la Coordinador/a de la Unidad de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras en Santander.
7. Director/a del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga (INDERBU) o su delegado.
8. Director/a del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga (INVISBU) o su delegado.
9. El Director/a de la Oficina del SISBEN Bucaramanga.
10. El o la Directora/a de la Regional Santander del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado/a.
11. El o la Director/a de la Unidad Técnica Territorial de la Agencia de Desarrollo Rural para Santander o su delegado/a.
12. El o la Directora/a regional Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado/a.
13. El o la Directora/a de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera o su delegado/a.
14. El o la Directora/a o Coordinador/a Regional Santander de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas o su delegado/a.



15. Un delegado de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

PARÁGRAFO 1°: Adicionalmente se podrán invitar a participar en la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga a servidores de entidades públicas, privadas, sectores de la sociedad civil y miembros de la comunidad internacional. Estos invitados no tendrán voto ni serán contabilizados para efectos del quorum.

PARÁGRAFO 2°: Los cuatro integrantes activos en el proceso de reincorporación y miembros de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga serán elegidos internamente por las organizaciones que representen y tendrán un período de dos (2) años, vencido dicho período las organizaciones deberán elegir nuevamente a sus representantes.

PARÁGRAFO 3°: La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga es delegable, en todo caso para los integrantes con voz y voto la delegación deberá constar por escrito.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES: La Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y aprobar el plan de acción y adelantar el seguimiento de los compromisos y las actividades propias del proceso de Reincorporación en el municipio de Bucaramanga.
2. Promover la coordinación y la articulación interinstitucional de la oferta o la creación de programas que aporten al proceso de reincorporación de los firmantes de paz.
3. Articular acciones entre las entidades competentes nacionales y territoriales para promover el respeto, la protección, la garantía de los derechos humanos y las garantías de no repetición para sujetos en proceso de reincorporación y su núcleo familiar.
4. Recomendar a la administración municipal la formulación de planes, programas y proyectos que atiendan a la población en proceso de reincorporación domiciliados en el Municipio de Bucaramanga.
5. Concertar y articular con las entidades y actores claves labores de pedagogía de paz y prevención de la estigmatización que faciliten el proceso de reincorporación, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz Estable y Duradera.
6. Recomendar la adopción de medidas especiales para la atención y protección de mujeres firmantes, niños, niñas, jóvenes y adolescentes que formen parte del núcleo familiar de las personas en proceso de reincorporación ubicada en el municipio de Bucaramanga.
7. Gestionar la articulación institucional para las acciones orientadas al cumplimiento e implementación del Plan Integral de Protección y Seguridad para las personas en proceso de reincorporación.

ARTÍCULO 5°. SUBCOMITÉS TÉCNICOS: Para el cumplimiento de sus funciones, la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga contará con los siguientes Subcomités Técnicos permanentes:

1. Subcomité de Articulación y Planeación.
2. Subcomité de Sostenibilidad Económica.
3. Subcomité de Garantías y Seguridad.



0350

PARÁGRAFO: La Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga podrá por decisión de la mayoría de los integrantes con voz y voto conformar Subcomités Técnicos temporales para el tratamiento de determinados asuntos, según las circunstancias y las necesidades que se presenten. En todo caso, los Subcomités Técnicos temporales tendrán una duración máxima de seis (6) meses, que podrán ser prorrogados por un término igual.

ARTÍCULO 6°. SUBCOMITÉ DE ARTICULACIÓN Y PLANEACIÓN: El Subcomité Técnico de Articulación y Planeación estará conformado así:

1. Secretario/a de Desarrollo Social de Bucaramanga o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica del Subcomité.
2. Secretario/a del Interior del Municipio de Bucaramanga o su delegado.
3. El Coordinador/a Territorial Santander y Magdalena Medio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.
4. Secretario/a de Salud y Ambiente de Bucaramanga o su delegado.
5. Secretario/a de Educación de Bucaramanga o su delegado.
6. El Jefe/a de la Oficina Subregional de la Misión de Verificación de la Organización de Naciones Unidas en Colombia o su delegado/a.
7. Un/a delegado/a del Consejo Nacional de Reincorporación de las personas en proceso de reincorporación.
8. El o la directora/a de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera o su delegado/a.
9. Un (1) hombre representante de las personas en proceso de Reincorporación de la Mesa Autónoma de Reincorporación (MAR).
10. Una (1) mujer representante de las personas en proceso de Reincorporación del partido Comunes.

Son funciones del Subcomité Técnico de Articulación y Planeación:

1. Coadyuvar la gestión y articulación de la oferta institucional, intersectorial y de cooperación internacional del nivel territorial, teniendo un marco de planificación estratégica, participativa y por resultados que impacte la vida de los sujetos en proceso de reincorporación.
2. Contribuir a la consolidación del cronograma y las actividades del plan de acción de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga, de acuerdo con las distintas entidades integrantes.
3. Identificar, orientar el ajuste y articulación de la oferta interinstitucional para la implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias destinadas para la atención de los sujetos en proceso de reincorporación.
4. Presentar los reportes o informes de seguimiento y gestión que den cuenta de la gestión del Subcomité Técnico como insumo de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga.



ARTÍCULO 7°. SUBCOMITÉ DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA: El Subcomité Técnico de Sostenibilidad Económica estará conformado así:

1. Director/a del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica del Subcomité.
2. Secretario/a de Desarrollo Social de Bucaramanga o su delegado.
3. El Coordinador/a Territorial Santander y Magdalena Medio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.
4. El Jefe/a de la Oficina Subregional de la Misión de Verificación de la Organización de Naciones Unidas en Colombia o su delegado/a.
5. El o la Coordinador/a de la Unidad de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras en Santander.
6. El o la Directora/a de la Regional Santander del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado/a.
7. El o la Director/a de la Unidad Técnica Territorial de la Agencia de Desarrollo Rural para Santander o su delegado/a.
8. El o la Directora/a Regional Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado/a.
9. Director/a del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga (INDERBU) o su delegado.
10. Una (1) mujer representante de las personas en proceso de Reincorporación de la Mesa Autónoma de Reincorporación (MAR).
11. Un (1) hombre representante de las personas en proceso de reincorporación del partido Comunes.

Son funciones del Subcomité Técnico de Sostenibilidad Económica:

1. Generar acciones para el impulso de la articulación Nación -Territorio orientadas a la sostenibilidad económica de los sujetos en proceso de reincorporación promoviendo los procesos de concurrencia, corresponsabilidad y coordinación para el cumplimiento del Programa de Reincorporación Integral.
2. Articular acciones interinstitucionales para la implementación de estrategias que permitan el impulso, desarrollo, fortalecimiento y acompañamiento a las formas organizativas propias de la reincorporación, mediante la provisión de asistencia y acompañamiento técnico integral y acceso al sistema financiero.
3. Articular y promover estrategias de inclusión laboral con actores públicos, privados y cooperación internacional dirigidos a sujetos en proceso de reincorporación.
4. Presentar los reportes o informes de seguimiento y gestión que den cuenta de la gestión del Subcomité Técnico como insumo de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga.

ARTÍCULO 8°. SUBCOMITÉ DE GARANTÍAS Y SEGURIDAD: El Subcomité Técnico de Garantías y Seguridad estará conformado así:



1. El Coordinador/a Territorial Santander y Magdalena Medio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN o su delegado, que ejercerá la secretaría técnica del Subcomité.
2. Secretario/a del Interior del Municipio de Bucaramanga o su delegado.
3. Un (1) representante de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional De Protección- UNP.
4. El/la enlace de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPPEP) de la Policía Nacional para el municipio de Bucaramanga.
5. Un (1) delegado del Comando Estratégico de Transición del Ejército Nacional.
6. El o la Defensor/a del Pueblo Regional Santander o su delegado/a.
7. El Jefe/a de la Oficina Subregional de la Misión de Verificación de la Organización de Naciones Unidas en Colombia o su delegado/a.

Son funciones del Subcomité Técnico de Garantías y Seguridad:

1. Articular la oferta interinstitucional para la implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias relacionados con la seguridad humana y la convivencia, de las personas en proceso de reincorporación.
2. Contribuir en la articulación interinstitucional para la implementación del Plan Integral de Protección y Seguridad para las personas en proceso de reincorporación del Municipio de Bucaramanga.
3. Apoyar la construcción y diseño de la ruta de protección de personas en proceso de reincorporación ubicadas en el Municipio de Bucaramanga con la participación de las diferentes entidades competentes.
4. Presentar los reportes o informes de seguimiento y gestión que den cuenta de la gestión del Subcomité Técnico como insumo de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga.

ARTÍCULO 9°. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga será ejercida por la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga o la dependencia que haga sus veces. La secretaría técnica podrá coordinar sus acciones con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa Territorial de Reincorporación:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga.
2. Consolidar la información del Plan de Acción de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga.
3. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos consignados en el Plan de Acción y aquellos que surjan de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga.
4. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga.



ARTÍCULO 11° PERIODICIDAD: La Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga se reunirá cada cuatro (4) meses de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y la conveniencia pública lo exija, o a solicitud del Alcalde Municipal o de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.

En cualquier caso, la Secretaría Técnica deberá convocar mediante comunicación escrita acompañada del orden del día a desarrollar que podrá ser enviada a los correos electrónicos de los participantes con diez (10) días hábiles de antelación para reuniones ordinarias y para las convocatorias extraordinarias con cinco (05) días hábiles de antelación.

Las reuniones de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga serán presenciales, sin embargo, se podrá habilitar la realización de las sesiones por medios virtuales.

PARÁGRAFO: Los Subcomités Técnicos de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga se reunirán cada dos (2) meses, la convocatoria de los Subcomités técnicos estará en cabeza de cada secretaría técnica.

ARTÍCULO 12°. QUÓRUM: Existirá quórum deliberatorio cuando estén presentes la mitad de los integrantes con voz y voto de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga, las decisiones serán válidas cuando las aprueben la mitad más uno de los integrantes con voz y voto que estén presentes en la sesión.

Los integrantes con voz y sin voto, no serán contabilizados para efectos del quorum.

ARTÍCULO 13°. RESERVA DE LAS ACTAS: Las actas de las sesiones de la Mesa Municipal de Reincorporación de Bucaramanga y sus Subcomités Técnicos son reservadas. En consecuencia, la Secretaría Técnica y los miembros de la Mesa deberán garantizar la custodia y debida reserva de la información.

ARTÍCULO 14°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga,

29 OCT 2024

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica. *PA*
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico. *AM*
Revisó: Raúl Velasco – CPS Secretaria Jurídica. *RV*

Por la Secretaría del Interior

Revisó y aprobó: Gildardo Rayo Rincón – Secretario del Interior. *GR*
Revisó: Magda Patricia Suarez Carvajal-Subsecretaria del Interior. *MSC*
Revisó: Silvia Alejandra Barco Ramírez-Profesional Especializado. *SB*
Proyectó: Luis Carlos Sánchez-CPS Secretaria del Interior. *LS*

Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho. *SG*
Revisó: Cristian Fernando Portilla Perez-Asesor de Despacho. *CF*